

ACUERDO SUPERIOR No. 000030

(29 de septiembre de 2025)

**“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura
con Enfoque Territorial (PIC -ET) 2025”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales b) y d) del artículo 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1.992, las facultades estatutarias en especial las que les confiere el literal n) del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

CONSIDERANDO QUE

La Universidad del Atlántico es un ente autónomo del orden departamental creado por la Asamblea Departamental del Atlántico mediante la Ordenanza No. 42 de junio 15 de 1.946, que presta servicios de Educación Superior, bajo el mandato constitucional consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley.

El Plan Especial de Educación Rural (PEER), adoptado mediante la Resolución 021598 del 16 de noviembre de 2021, resalta la importancia de llevar una educación superior pertinente a las zonas rurales. Reconociendo la diversidad territorial, productiva, cultural y poblacional como una oportunidad para el fortalecimiento del país, y plantea la educación como un eje articulador del desarrollo económico, la productividad, la inclusión social y la construcción de proyectos de vida en contextos rurales.

La Ley 2294 de 2023 mediante la cual se expide Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en el que la transformación de la educación superior se torna en una meta, sustentado en el fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas para disponer de todos los mecanismos que permitan un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para los jóvenes colombianos. En este sentido, el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo establece:

“(…) En cada vigencia, la Nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Desde el Presupuesto General de la Nación anualmente se asignarán recursos de funcionamiento a todas las Instituciones de Educación Superior que son establecimientos públicos del orden territorial.

ACUERDO SUPERIOR No. 000030

(29 de septiembre de 2025)

**“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura
con Enfoque Territorial (PIC -ET) 2025”**

(...) PARÁGRAFO. Las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia.”

El Ministerio de Educación Nacional mediante comunicados oficiales 2025-EE-163735 del 9 de junio del 2025 sobre la *Asignación de recursos y formulación del Plan Integral De Cobertura Con enfoque Territorial 2025 (PIC-ET 2025)* se apuesta por una ampliación de cobertura con enfoque territorial y rural que garantiza mayores oportunidades de acceso a los y las jóvenes en regiones priorizadas por el gobierno nacional.

El PIC-ET 2025 tiene una metodología de distribución de recursos diseñada con criterios de equidad territorial y cierre de brechas, y en consideración de indicadores que valoran la gestión, el desempeño y la heterogeneidad institucional. Esta metodología permite fortalecer a todas las IES públicas y avanzar progresivamente hacia una asignación de recursos que contribuya a reducir las desigualdades en el sistema de educación superior. Una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los recursos adicionales destinados a financiar el Plan Integral de Cobertura con enfoque territorial 2025 (PIC-ET 2025), se estableció que a la Universidad del Atlántico le correspondería la suma de **Mil cuatrocientos cincuenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos siete Pesos M/Cte (\$1.457.388.807)**. Para que la IES acceda a estos recursos es requisito indispensable que el plan formulado y aprobado contemple una cohorte de inicio en el segundo semestre de 2025 (2025-2), considerando que con estos recursos podrá proyectar adicionalmente oferta para el 2026.

La Guía para la Formulación Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial 2025 PIC-ET (2025) se estable que:

El Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET), es un instrumento de planeación y seguimiento mediante el cual las Instituciones de Educación Superior (IES), en articulación con las Instituciones de la Educación Media y las Entidades Territoriales de los municipios priorizados por el Gobierno Nacional, formulan planes estratégicos orientados a ampliar la cobertura de la educación superior. Esta estrategia busca crear las condiciones necesarias para que la oferta

ACUERDO SUPERIOR No. 000030
(29 de septiembre de 2025)

**“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura
con Enfoque Territorial (PIC -ET) 2025”**

académica se instale de manera efectiva en los colegios y otros espacios educativos, garantizando así el acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes.

En el PIC-ET, los territorios son priorizados por el gobierno nacional y atienden criterios relacionados con municipios que tengan una tasa de tránsito inmediato a la educación superior menor a la del promedio nacional, que hagan parte del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y de las Zonas Mas Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), y que estén ubicados en zonas rurales, rurales dispersas, zonas intermedias, territorios de difícil acceso y municipios de interés del Gobierno Nacional.

Además indicó la destinación que se le pueden dar a los recursos de los proyectos del Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2025, a través de las siguientes líneas estratégicas: “Resignificación y articulaciones de la Educación Media con la educación superior y Implementar programas de Educación Superior en Colegios públicos o espacios educativos” con las fuentes: “Recursos de Ampliación de Cobertura 2025, (Recursos asignados PIC-ET 2025), Recursos propios de la IES Pública, Recurso de política de gratuidad y Recursos Otras fuentes”

El Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional en la sesión extraordinaria desarrollada el 24 de junio de 2025, avaló cuatro (4) proyectos presentados para el 2025 - 2026 con recursos de Ampliación de Cobertura Con enfoque Territorial 2025-2

La Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional revisó el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2025 y entregó concepto técnico favorable bajo el Radicado No. 2025-EE-240945 de 21 de agosto de 2025 para los proyectos de PIC ET 2025 con sus documentos anexos, que contienen las estrategias de ampliación de cobertura y la distribución de recursos de conformidad con la metodología del Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del

ACUERDO SUPERIOR No. 000030
(29 de septiembre de 2025)

**“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura
con Enfoque Territorial (PIC -ET) 2025”**

presente Acuerdo Superior, el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) compuesto cuatro (4) proyectos territoriales en los municipios priorizados de **Luruaco** (Atlántico), **Calamar** (Bolívar), **San Onofre** (Sucre) y **Remolino** (Magdalena), articulados con (4) cuatro establecimientos educativos de educación media, con sus documentos anexos que contienen los componentes de ampliación de cobertura y la distribución de recursos de conformidad con la metodología del Ministerio de Educación Nacional y priorizada por la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2025 se ejecutará financieramente conforme a los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, provenientes de:

- a) Los recursos de aumento a la base presupuestal de las Universidades Públicas en la **vigencia 2025**, de acuerdo con la desagregación y transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional por un total de **Mil cuatrocientos cincuenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos siete Pesos M/Cte (\$1.457.388.807)**.
- b) Los recursos provenientes de los derechos de matrícula por Política de Gratuidad a recaudar según la matrícula de los estudiantes de ampliación de cobertura 2025-2 proyectados por la Universidad específicamente para este Plan, estimados en **Sesenta y ocho millones trescientos veintiocho mil (\$ 68.328.000)**, los cuales están sujetos al cumplimiento de requisitos de acceso vigentes de la Política de Gratuidad y será transferido a la Universidad posterior a las validaciones de los estudiantes por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector de la Universidad del Atlántico para que a través de Resolución Rectoral realice las Incorporación, adiciones y modificaciones presupuestales requeridas para la ejecución de cada uno de los proyectos del Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2025, por un valor de **Mil quinientos seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos siete (\$ 1.506.466.807)** al presupuesto de ingresos y egresos de 2025, que se resume por proyectos a continuación:

ACUERDO SUPERIOR No. 000030
(29 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura
con Enfoque Territorial (PIC -ET) 2025”

#	Nombre del proyecto	Línea Estratégica Aplicada	Recursos Ampliación PIC-ET 2025-2	Recursos Política de Gratuidad	Suma de las fuentes de financiación
1	Ampliación de oferta académica y articulación con educación media en el Municipio de Luruaco, Atlántico	Resignificación y articulación de la Educación Media con la educación superior	\$ 132.863.750		\$ 132.863.750
1	Fortalecimiento docente, talento humano, infraestructura tecnopedagógica y medios educativos, para la ampliación de cobertura en el Municipio de Luruaco, Atlántico .	Implementar programas de Educación Superior en Colegios públicos o espacios educativos	\$ 268.413.095	\$ 13.665.600	\$ 282.078.695
2	Ampliación de oferta académica y articulación con educación media en el Municipio de Calamar, Bolívar	Resignificación y articulación de la Educación Media con la educación superior	\$ 132.863.750		\$132.863.750
2	Fortalecimiento docente, talento humano, infraestructura tecnopedagógica y medios educativos, para la ampliación de cobertura en el Municipio de Calamar, Bolívar .	Implementar programas de Educación Superior en Colegios públicos o espacios educativos	\$ 268.413.095	\$ 13.665.600	\$ 282.078.695
3	Ampliación de oferta académica y articulación con educación media en el Municipio de Remolino, Magdalena .	Resignificación y articulación de la Educación Media con la educación superior	\$ 132.863.750		\$ 132.863.750
3	Fortalecimiento docente, talento humano, infraestructura tecnopedagógica y medios educativos, para la ampliación de cobertura en el Municipio de Remolino, Magdalena .	Implementar programas de Educación Superior en Colegios públicos o espacios educativos	\$ 268.413.095	\$ 13.665.600	\$ 282.078.695
4	Ampliación de oferta académica y articulación con educación media en el Municipio de San Onofre, Sucre .	Resignificación y articulación de la Educación Media con la educación superior	\$ 115.703.750		\$ 115.703.750

ACUERDO SUPERIOR No. 000030
(29 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC -ET) 2025”

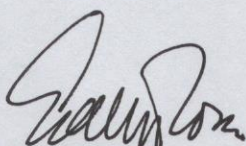
#	Nombre del proyecto	Línea Estratégica Aplicada	Recursos Ampliación PIC-ET 2025-2	Recursos Política de Gratuidad	Suma de las fuentes de financiación
4	Fortalecimiento docente, talento humano, infraestructura tecnopedagógica y medios educativos, para la ampliación de cobertura en el Municipio de San Onofre, Sucre.	Implementar programas de Educación Superior en Colegios públicos o espacios educativos	\$ 118.604.523	\$ 27.331.200	\$ 145.935.723
Total			\$ 1.438.138.807	\$ 68.328.000	\$ 1.506.466.807

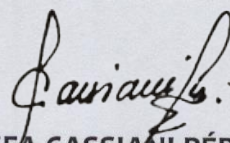
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Bienestar, la Oficina de Planeación y el Departamento de Gestión Financiera.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

am

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

